LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELÉN
Un Belén diferente, compromiso de todos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN-MAYNAS

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5321-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN-MAYNAS

BELÉN-MAYNAS-LORETO

## "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - BELÉN"

PERÍODO

PERÍODO:4 DE ENERO DE 2021 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

26 DE AGOSTO DE 2022

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**
**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

0729

0062022253210 0

000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-5321-SCE

## "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS – DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO – CONTRATOS NOS 003-2021-MDB-PS Y 004-2021-MDB-PS"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 2 |
| | 1. Origen | 2 |
| | 2. Objetivos | 2 |
| | 3. Materia de Control Específico y Alcance | 2 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 4 |
| | 1. Inaplicación de penalidades por entrega extemporánea de maquinaria pesada para la implementación del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/10 626,58. | 4 |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 26 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 26 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 26 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 29 |
| VII. | **APÉNDICES** | 29 |

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5321-SCE**

**"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS – DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO – CONTRATOS N$^{OS}$ 003-2021-MDB-PS Y 004-2021-MDB-PS"**

**PERÍODO: 4 DE ENERO AL 29 DE OCTUBRE DE 2021**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Belén, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5321-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 160-2022-MDB-OCI-5321 de 30 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

### 2. Objetivo

Determinar si la adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, mediante los contratos n.$^{os}$ 003 y 004-2021-MDB-PS se ejecutaron cumpliendo la normativa aplicable y condiciones contractuales.

### 3. Materia de Control Específico y Alcance

**Materia de Control Específico**

La materia advertida corresponde a hechos con presunta irregularidad en la fase de ejecución en la entrega, recepción y otorgamiento de la conformidad de los contratos n.$^{os}$ 003 y 004-2021-MDB-PS referidos a la adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos, efectuado por la Municipalidad Distrital de Belén, por el importe total de S/605 879,00, se observó que se otorgó la conformidad a la recepción y entrega de los bienes fuera del plazo máximo, sin advertir que se aplique la penalidad correspondiente, incumpliendo lo señalado en los términos y las condiciones contractuales; no obstante a lo descrito, se tramitó y pagó sin la deducción a los comprobantes de pagos de las contratistas, dejando de aplicar la penalidad por mora por el importe de S/10 626,58.

**Alcance**

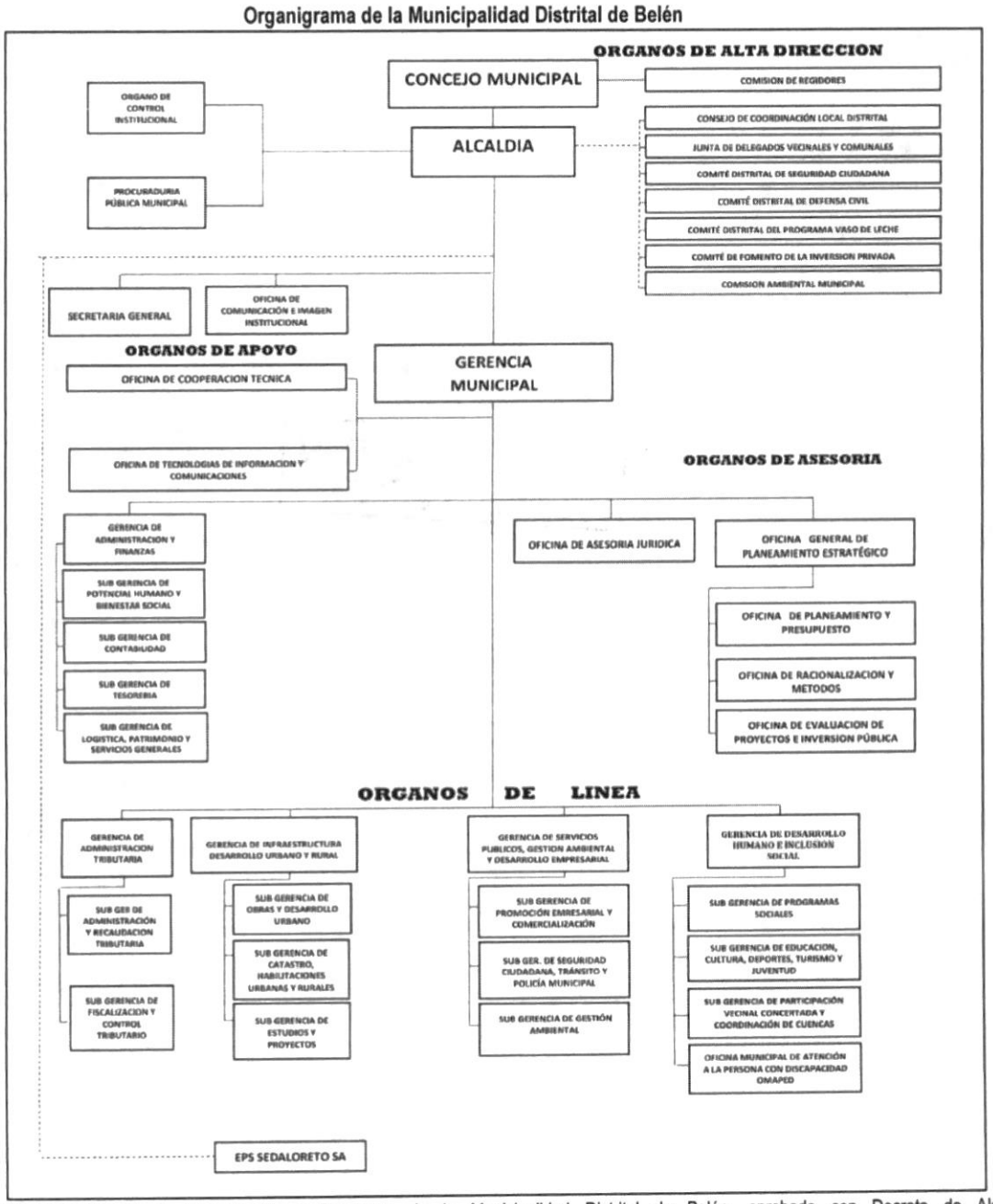
El servicio de control específico comprende el período de 4 de enero al 29 de octubre de 2021 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Belén pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Belén:

**Gráfico n.° 1**
**Organigrama de la Municipalidad Distrital de Belén**




**Fuente:** Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014.

**5. Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se señala que la comisión de control procedió a crear las casillas electrónicas de asignación obligatoria, habiéndose comunicado el enlace para su activación a los involucrados en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, a través de los correos electrónicos consignados en el "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control"; suscritos por cada uno de ellos.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**"Inaplicación de penalidades por entrega extemporánea de maquinaria pesada para la implementación del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos - distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/10 626,58"**

De la revisión a la documentación que sustenta la adquisición de la maquinarias pesadas efectuadas en el periodo 2021 por la Municipalidad Distrital de Belén, en adelante "Entidad", relacionado al contrato n.° 003-2021-MDB-PS, respecto al procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD - Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, ítem n.° 01 – Camión Volquete", se evidenció que se recibió el citado bien fuera del plazo contractual, por parte de Freddy Alexis Medina Ríos encargado del Área de Almacén, para tal fin procedió a suscribir el Acta de Entrega de dicho bien conjuntamente con el representante de la empresa Unimaq S.A., el día 8 de octubre de 2021.

Asimismo, se observó que se recibió las camionetas utilitarias (ítem n.° 3 del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD-Adquisión de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto) fuera del plazo contractual establecido en el contrato n.° 004-2021-MDB-PS, por parte de Freddy Alexis Medina Ríos, encargado del Área de Almacén, para tal fin procedió a suscribir el Acta de entrega de Bienes conjuntamente con Fredy La Torre Quinteros, administrador de la empresa JTB Company EIRL, el día 6 de setiembre de 2021.

En relación a ello, se evidencia que se firmaron dichos documentos, mediante los cuales se recepcionó los bienes adquiridos por la Entidad, sin advertir que se incurrió en penalidad por mora, incumpliendo lo señalado en los términos y condiciones contractuales; no obstante, a lo descrito, se tramitó y pagó sin la respectiva deducción de la penalidad por mora a los comprobantes de pagos presentados por las contratistas.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, el numeral 142.1 del artículo 142°, numeral 144.1 y literales a) y b) del numeral 144.2 del artículo 144°, numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido al plazo de ejecución contractual, vigencia del contrato, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago.

Además, lo establecido en el numeral 3.6, del Capítulo III del Contrato, Sección General y numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, referido a descripción de penalidad por mora y plazo de entrega.

Asimismo, lo prescrito en las cláusulas quinta, décima y duodécima del contrato n.° 003 -2021-MDB-PS y lo prescrito en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, referidos al plazo, recepción y conformidad de la prestación y penalidades.

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad de S/10 626,58, importe que representa la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales dejada de aplicar en los pagos a las contratistas.

La situación descrita se originó debido a la omisión del Gerente de Administración y Finanzas, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales b) y hh) del numeral 8.2.1 Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: *b) Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos por la Municipalidad bajo su responsabilidad; hh) Llevar el control del pago a proveedores, (...); así como*, de las funciones establecidas, en los numerales 5) y 10) del artículo 70°, Sub Capítulo VI Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: *5. Conducir el proceso de abastecimiento en sus etapas de adquisición (...) y 10. Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios bajo su competencia y dentro de los plazos establecidos*; quien no supervisó el cumplimiento los términos y condiciones contractuales de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS, respecto al plazo de la entrega de los bienes, y al haber autorizado el giro de las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021, a la Sub Gerencia de Tesorería, omitiendo disponer la aplicación de la penalidad por mora en la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, por la omisión del Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales a), b), m) y p) del numeral 8.6.1. Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: *a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos de abastecimiento (...); b) Organizar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas conforme al Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal; m) Supervisar*

*el cumplimiento de contratos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas* y *p) Suscribir las Órdenes de compra y las Órdenes de Servicio verificando que la documentación de las mismas se encuentre conforme a ley.*

Así como; las funciones establecidas, en los numerales 2, 21 y 23 del artículo 83° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: *2. Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicio para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes; 21. Supervisar el cumplimiento de los contratos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes y 23. Suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;* al tramitar y suscribir las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021; sin advertir el incumplimiento de los términos y condiciones contractuales por la entrega en el plazo mayor a lo establecido, dejando de aplicarse el cálculo de las penalidades y deducirlo de los pagos respectivos; asimismo, omitió supervisar las funciones asignadas al responsable del Área del Almacén a través de los Términos de Referencias y lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa).

Igualmente, debido a la inobservancia del encargado del Área de Almacén, al no cumplir sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) que indica en el numeral 4.1 Actividades: *Atención a los requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias*; concordante con lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa); sin embargo, recepcionó dichos bienes en el plazo mayor a lo establecido en los términos y condiciones contractuales de dichos contratos; asimismo dio el visto bueno a las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021, procediéndose al pago del monto total.

La situación expuesta se detalla a continuación:

**1. Antecedentes de la contratación de la adquisición de bienes**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley n.° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, de 20 de diciembre de 2017, señala que: *"Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende las actividades de barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos en el ámbito de su jurisdicción".*

**2. Especificaciones Técnicas**

Mediante oficio n.° 058-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA de 25 de enero de 2021**(Apéndice n.° 04)**, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial la continuidad de los procesos técnicos y administrativos para la Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al mantenerse la necesidad de contar con vehículos convencionales y no convencionales que permita ampliar y mejorar la cobertura del servicio.

Asimismo, menciona la relación de las maquinarias pesadas a contratar la misma que se detalla a continuación:

- 01 Camión Compactador de 20 m3.
- 01 Cargador Compacto.
- 01 Excavador compacto de 5 tn.
- 01 Volquete con tolva semiroquera de 15 m3.
- 02 Dumper sobre ruedas.
- 03 Camionetas tipo furgón pick up.

En relación a ello, mediante oficio n.° 087-2021-MDB-GSPGAyDE de 26 de enero de 2021**(Apéndice n.° 05)**, el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, remite al Gerente Municipal el oficio n.° 058-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA**(Apéndice n.° 04)**, para continuar con los trámites correspondientes, quien a su vez mediante proveído n.° 266-2021-GM de 27 de enero de 2021, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda con el estudio de mercado de acuerdo a ley, quien a su vez mediante proveído n.° 665-2021 derivó dicha información a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales para realizar el inicio del estudio de mercado (inicio del procedimiento de selección).

### 3. Certificación Presupuestal

Al respecto, Roberto Córdova Silva Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, mediante oficio n.° 130-2021-SGLPSG-GAF-MDB de 12 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 06)**, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para la Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

En relación a ello mediante oficio n.° 0637-2021-MDB-OGPE de 25 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 07)**, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas la emisión de la Certificación Presupuestal para la "Adquisición de Volquete 15 m3; Camión Compactador 20 m3; Tres Camionetas Utilitarios y un Cargador Compacto", cuyo monto asciende a S/1 540 293,00.

### 4. De las Bases Administrativas

Mediante memorando n.° 149-2021-GM-MDB de 7 de junio de 2021**(Apéndice n.° 08)**, Jorge Miguel Villacorta Padilla, Gerente Municipal de la Entidad, aprobó las bases administrativas, remitida mediante oficio n.° 001-2021-CS-MDB/AS 1–LP3-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA de 4 de junio de 2021**(Apéndice n.° 09)**, por Rodrigo Tello Willard, presidente titular del Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 41-2021-GM-MDB de 1 de junio de 2021**(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, el Comité de Selección mediante Acta de Absolución de consultas, observación e integración de bases del proceso de selección mediante adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – Distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto" de 18 de junio de 2021**(Apéndice n.° 11)**, en la cual manifiestan que se presentaron consultas y observaciones por parte de las empresas participantes, las mismas que fueron absueltas, por lo que el Comité de Selección colgó las bases integradas **(Apéndice n.° 12)** definitivas el mismo día.

Entre los principales términos y condiciones establecidos en las bases integradas, tenemos lo siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Términos y condiciones establecidos en las bases integradas**

| **1.2 Objeto de la Convocatoria** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción del bien** | **Localidad** | **U.M.** | **Cantidad** |
| 1 | Camión Volquete | Iquitos | Unidad | 1 |
| 2 | Camión Compactador | Iquitos | Unidad | 1 |
| 3 | Camionetas Pickups | Iquitos | Unidad | 3 |
| 4 | Cargador Compacto | Iquitos | Unidad | 1 |
| 1.4 Fuente de Financiamiento | | | | |
| Recursos Determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal | | | | |
| Recursos Determinados, rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones | | | | |
| **1.5 Sistema de Contratación** | | | | |
| Sistema de Suma Alzada | | | | |
| **1.8 Alcances del Requerimiento** | | | | |
| Está definido en el Capítulo III de las bases | | | | |
| **1.9 Plazo de entrega de todos los Ítems** | | | | |

| **Ítem** | **Descripción del bien** | **Cantidad** | **Plazo máximo de entrega** |
|---|---|---|---|
| 1 | Camión Volquete | 1 | 60 días |
| 2 | Camión Compactador | 1 | 60 días |
| 3 | Camionetas Pickups | 3 | 30 días |
| 4 | Cargador Compacto | 1 | 30 días |

**2.6 Forma de Pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un (01) Único Pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén General de la Municipalidad Distrital de Belén.
- Informe de conformidad del funcionario responsable y/o especialista de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial de la Entidad, emitiendo la conformidad del bien, en el que debe indicar que es el ofertado por el postor, así como su correcto funcionamiento como unidad nueva (00 km).
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Y cualquier otro documento necesario para el correcto registro del bien, en los registros públicos del Estado Peruano.

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales de la Entidad sito en calle Miraflores S/N Belén, Maynas, Loreto, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

**Fuente** : Bases integradas publicada en el Seace.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

## 5. De la oferta ganadora de la buena pro primera convocatoria

Del acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB, derivada de la Licitación Pública

n.° 003-2020-CS-MDB - "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – Distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto", de 25 de junio de 2021**(Apéndice n.° 13)**, se verificó el siguiente resultado:

**Cuadro n.° 2**
**Ofertas Ganadoras de la Buena Pro**

| Ítem | Bien | Oferta Ganadora de la Buena Pro | Importe S/ | Plazo de entrega | Documento del plazo de entrega ofertado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Camión Volquete | Unimaq S.A. | 417 979,00 | 59 días calendarios. | Anexo n.° 4 – Declaración Jurada de Plazos de Entrega. |
| 3 | Camionetas Utilitarias | Declarado desierto | - | - | - |

**Fuente** : Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

Del cuadro que precede se advierte que la oferta ganadora para el ítem 1 (Camión Volquete) es el postor Unimaq S.A., y respecto al ítem 3 (Camionetas Utilitarias) fue declarado desierto.

Al respecto, sobre el ítem 3 (Camionetas Utilitarias) declarado desierto, Edwin E. Olórtegui Philipps, Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial de la Entidad, mediante oficio n.° 546-2021-MDB-GSPGAyDE de 15 de julio de 2021**(Apéndice n.° 14)**, solicita la continuidad de dicho proceso a José Gabriel Lozano López, Gerente de Administración y Finanzas, quien mediante proveído n.° 3666-2021 de 20 julio de 2021 traslada el referido documento al Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales para proceder con el trámite correspondiente (inicio del procedimiento de selección).

En relación a ello, mediante informe n.° 019-2021-SGLPSG-GAF-MDB de 26 de julio de 2021**(Apéndice n.° 15)**, Roberto Córdova Silva, Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales recomienda proceder con la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", a José Gabriel Lozano López, Gerente de Administración y Finanzas.

Al respecto, mediante memorando n.° 195-2021-GM-MDB de 27 de julio de 2021**(Apéndice n.° 16)**, Jorge Miguel Villacorta Padilla Gerente Municipal, aprobó las nuevas bases administrativas para la segunda convocatoria, remitida mediante oficio n.° 004[1]-2021-CS-MDB/AS 1–LP3-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA de 27 de julio de 2021**(Apéndice n.° 17)**, por Rodrigo Tello Willard, presidente titular del Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 41-2021-GM-MDB de 1 de junio de 2021**(Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, el Comité de Selección mediante Acta de Absolución de Consultas, Observación e Integración de bases del proceso de selección mediante adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB (Segunda Convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y

[1] El documento tiene un manuscrito con la numeración: 005.

Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto" de 7 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 18)**, en la cual manifiestan que no se presentaron consultas y observaciones a las bases por parte de los postores participantes, por lo que el Comité de Selección procedió a la publicación en el Seace de las bases integradas**(Apéndice n.° 19)** definitivas el mismo día.

### 6. De la oferta ganadora de la buena pro segunda convocatoria

Del acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB (Segunda Convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB - "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, se verificó el siguiente resultado:

**Cuadro n.° 3**
**Ofertas Ganadoras de la Buena Pro**

| Ítem | Bien | Oferta Ganadora de la Buena Pro | Importe S/ | Plazo de entrega Ofertado | Documento del plazo de entrega ofertado |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Camionetas Utilitarias | Consorcio JTB Company EIRL – Automaquinarias del Amazonas EIRL | 187 900,00 | 15 días calendarios | Anexo n.° 4 – Declaración Jurada de Plazos de Entrega. |

**Fuente** : Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

### 7. De los contratos suscritos por la Entidad

Habiéndose obtenido el resultado de la buena pro, de la primera y segunda convocatoria de la adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – Adquisición de maquinarias pesadas, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, consecuentemente se suscribieron los contratos siguientes:

**Cuadro n.° 4**
**Contratos suscritos por la Entidad con postores ganadores de la buena pro**

| Fecha | N° | Contratista | Bien | Cantidad | Precio Unitario | Total S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4/08/2021 | 003-2021-MDB-PS**(Apéndice n.° 21)** | Unimaq S.A. | Camión Volquete | 1 | 417 979,00 | 417 979,00 |
| 19/08/2021 | 004-2021-MDB-PS**(Apéndice n.° 21)** | Consorcio JTB Company EIRL – Automaquinarias del Amazonas EIRL | Camionetas Utilitarias | 1 | 187 900,00 | 187 900,00 |

**Fuente** : Contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

### 8. De la recepción y conformidad de la entrega del bien.

- **Camión Volquete - Contrato n.° 003-2021-MDB-PS**

En relación al presente contrato, de la información proporcionada por la Entidad, mediante oficio n.° 0599-2022-SGLPySG/GAF-MDB de 29 de abril de 2022**(Apéndice n.° 22)**, Jorge Gonzales

Bardales, Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales remite al Órgano de Control Institucional el Acta de Entrega con fecha de emisión 1 de octubre de 2021 y fecha cierta de recepción el 8 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 23)**, firmado por Freddy Alexis Medina Ríos encargado del Área de Almacén por parte de la Entidad y por él representante de la empresa Unimaq S.A.

Al respecto, según el contrato n.° 003-2021-MDB-PS de 4 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 21)**, establece en la cláusula quinta el plazo de ejecución del presente es de cincuenta y nueve (59) días, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito dicho contrato, siendo el plazo de entrega hasta el 2 de octubre de 2021, por lo que se desprende que la entidad ha incurrido en penalidad por mora, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**
**Entrega del bien – Camión Volquete**

| Contrato n.° | Cantidades y plazos de entrega del bien | | | Entrega del bien en el Almacén de la Entidad | | | Plazo excedido en la entrega del bien | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad | Inicio del plazo | Plazo de entrega | Documento | Fecha de emisión | Fecha cierta de recepción | Periodo transcurrido | Días de atraso |
| 003-2021-MDB-PS | 1 | 5/08/2021 | 2/10/2021 | Acta de entrega | 1/10/2021 | 8/10/2021 | Del 3 al 8 octubre de 2021 | 6 |
| **Total** | **1** | | | | | | | **6** |

**Fuente** : Contrato n.° 003-2021-MDB-PS y Acta de entrega.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

De la información contenida en el cuadro precedente, se evidencia que la Entidad recibió el bien (Camión Volquete) fuera del plazo máximo establecido en los términos y condiciones contractuales señalado en la cláusula quinta del contrato n.° 003-2021-MDB-PS.

- **Camionetas Utilitarias - Contrato n.° 004-2021-MDB-PS**

Respecto al presente contrato, de la información proporcionada por la Entidad, mediante oficio n.° 0599-2022-SGLPySG/GAF-MDB de 29 de abril de 2022**(Apéndice n.° 22)**, Jorge Gonzales Bardales, Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, se observó que Freddy Alexis Medina Ríos encargado del Área Almacén de la Entidad y Fredy La Torre Quinteros administrador de la empresa JTB Company EIRL firmaron el Acta de Entrega de Bienes de 6 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual se da la conformidad cuantitativa; asimismo, se emitió el Acta de conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 238-2021 de 6 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 25)**, la misma que está suscrita por Freddy Alexis Medina Ríos encargado del Área del Almacén, Rodrigo Tello Willard Sub Gerente de Gestión Ambiental y José Tafur Boullosa Gerente General de la empresa JTB Company EIRL, mediante el cual se otorgó la conformidad cualitativa.

Al respecto, según el contrato n.° 004-2021-MDB-PS de 19 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 21)**, establece en la cláusula quinta que el plazo de ejecución de la prestación es de quince (15) días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito dicho contrato, siendo el plazo de entrega hasta el 3 de setiembre de 2021, por lo que se desprende que la entidad ha incurrido en penalidad por mora, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**
**Entrega del bien – Camionetas Utilitarias**

| Contrato n.° | Cantidades y plazos de entrega del bien | | | Entrega del bien en el Almacén de la Entidad | | | Plazo excedido en la entrega del bien | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad | Inicio del plazo | Plazo de entrega | Documento | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Periodo transcurrido | Días de atraso |
| 004-2021-MDB-PS | 1 | 20/08/2021 | 3/09/2021 | Acta de entrega | 6/09/2021 | 6/09/2021 | Del 4 al 6 setiembre de 2021 | 3 |
| **Total** | **1** | | | | | | | **3** |

**Fuente** : Contrato n.° 004-2021-MDB-PS y Acta de entrega.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

De la información contenida en el cuadro precedente, se evidencia que la Entidad recibió el bien (Camionetas Utilitarias) fuera del plazo máximo establecido en los términos y condiciones contractuales señalados en la cláusula quinta del contrato n.° 004-2021-MDB-PS.

**9. Del cálculo de la penalidad por mora en la entrega del bien.**

Como consecuencia de la evaluación efectuada a la ejecución contractual con retraso en la entrega del bien, se ha realizado el cálculo de la aplicación de la penalidad por mora, a la entrega realizada por la contratista de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones contractuales; para ello, se tiene los datos y cálculos siguientes:

➢ **Contrato n.° 003-2021-MDB-PS**

$$\text{Cálculo de la penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F. = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F. = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Monto contratado= S/ 417 979,00
Cantidad total= 1
Precio unitario= S/ 417 979,00
Plazo en días para cada entrega= 59 días
Tasa máxima de penalidad = 0.10
Monto máximo de Penalidad 10% = S/ 41 797,90

**Cuadro n.° 7**
**Cálculo de la penalidad por mora**

| Contrato n.° | Condiciones establecidas del plazo de entrega | | | Entrega del bien en el Almacén de la Entidad | | | Días de atraso de la entrega del bien | | Cálculo penalidad diaria S/ | Monto de la penalidad S/ | Monto máximo de penalidad 10% del contrato S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad | Monto S/ | Plazo de entrega | Documento | Cantidad | Fecha de recepción | Periodo transcurrido | Días de atraso | | | |
| 003-2021-MDB-PS | 1 | 417 979,00 | 2/10/2021 | Acta de Entrega | 1 | 8/10/2021 | Del 3 al 8 de octubre de 2021 | 6 | 1 771,10 | 10 626,58 | 41 797,90 |
| **Total** | **1** | | | | **1** | | | **6** | | **10 626,58** | **41 797,90** |

**Fuente** : Contrato n.° 003-2021-MDB-PS y Acta de entrega.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

De la información mostrada en el cuadro precedente sobre el cálculo de penalidad por mora en el plazo de entrega, se ha determinado el importe de S/10 626,58, omitiendo aplicarse y deducirse al comprobante de pago presentada por la contratista.

➢ **Contrato n.° 004-2021-MDB-PS**

$$\text{Calculo de la penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F. = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F. = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Monto contratado= S/187 900,00
Cantidad total= 1
Precio unitario= S/187 900,00
Plazo en días para cada entrega= 15 días
Tasa máxima de penalidad = 0.10
Monto máximo de Penalidad 10% = S/18 790,00

**Cuadro n.° 8**
**Cálculo de la penalidad por mora.**

| Contrato n.° | Condiciones establecidas del plazo de entrega | | | Entrega del bien en el Almacén de la Entidad | | | Días de atraso de las entregas | | Cálculo de penalidad diaria S/ | Monto de la penalidad S/ | Monto máximo de penalidad 10% del contrato S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cantidad | Monto S/ | Plazo de entrega | Documento | Cantidad | Fecha de recepción | Periodo transcurrido | Días de atraso | | | |
| 004-2021-MDB-PS | 1 | 187 900,00 | 3/09/2021 | Acta de Entrega | 1 | 6/09/2021 | Del 4 al 6 setiembre de 2021 | 3 | 3 131,67 | 9 395,01 | 18 790,00 |
| **Total** | **1** | | | | **1** | | | **3** | | **9 395,01** | **18 790,00** |

**Fuente** : Contrato n.° 004-2021-MDB-PS y Acta de entrega.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

De la información mostrada en el cuadro precedente del cálculo de penalidad por mora en el plazo de entrega, se ha determinado el importe de S/9 395,01, omitiendo aplicarse y deducirse al comprobante de pago presentada por la contratista.

**10. De los pagos efectuados a las contratistas**

De la revisión al comprobante de pago n.° 5793 de 27 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 26)**, se advierte que mediante oficio n.° 777-2021-MDB-GSPGAyDE de 22 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 27)**, el cual contiene el Informe n.° 006-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA-RTW de 21 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 28)**, sobre la conformidad de recepción del bien (Camión Volquete), el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, remite al Gerente de Administración y Finanzas para que proceda con los trámites administrativos correspondientes; quien a su vez mediante proveído n.° 5489-2021 de 25 de octubre de 2021 traslada dicho documento a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales.

Asimismo, se observó que la Sub Gerencia de Contabilidad mediante registro siaf n.° 3635 de 26 de octubre de 2021 certificó el devengado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000231 de 26 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 29)**, igualmente la Gerencia de Administración y Finanzas con proveído n.° 3500-2021 de 27 de octubre de 2021 autoriza el giro de la orden de compra antes citada a la Sub Gerencia de Tesorería siendo realizado el giro a través del comprobante de pago n.° 5793 de 27 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 26)**.

Igualmente, de la revisión al comprobante de pago n.° 5044 de 20 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 30)**, se apreció que mediante oficio n.° 688-2021-MDB-GSPGAyDE de 14 de setiembre de

2021**(Apéndice n.° 31)**, el cual contiene entre otros documentos el Informe n.° 002-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA-RTW de 13 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 32)**, sobre la conformidad de recepción del bien (Camionetas utilitarias), el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, remite al Gerente de Administración y Finanzas para que proceda con los trámites administrativos correspondientes; quien a su vez mediante proveído n.° 4801-2021 de 15 de setiembre de 2021 traslada dicho documento a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales.

Asimismo, se observó que la Sub Gerencia de Contabilidad mediante registro siaf n.° 3700 de 16 de setiembre de 2021 certificó el devengado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000232 de 26 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 33)**, igualmente la Gerencia de Administración y Finanzas con proveído n.° 3025-2021 de 16 de setiembre de 2021 autoriza el giro de la orden de compra antes citada a la Sub Gerencia de Tesorería siendo realizado el giro a través del comprobante de pago n.° 5044 de 20 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 30)**.

**11. De la determinación del perjuicio económico**

El perjuicio económico asciende a S/20 021,59, al haberse entregado el bien fuera del plazo establecido en los términos y condiciones contractuales.

Sin embargo, de la evaluación a las aclaraciones o comentarios presentados por el auditado **José Gabriel Lozano López**, se evidencia que la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, ha realizado el pago de la penalidad por mora por incumplimiento de los términos y condiciones contractuales del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, correspondiente al ítem n.° 03 – Camionetas Utilitarias; en ese sentido el nuevo importe de la penalidad por mora, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 9**
**Cálculo de la nueva penalidad por mora**

| Contrato n.° | Contratista | Bien Adquirido | Monto del contrato S/ | Monto de la penalidad S/ | Monto de la penalidad pagado S/ | Nuevo Monto de la penalidad S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 003-2021-MDB-PS | Unimaq S.A. | Camión Volquete | 417 979,00 | 10 626,58 | ---------- | 10 626,58 |
| 004-2021-MDB-PS | Consorcio JTB Company EIRL – Automaquinaras EIRL | Camionetas Utilitarias | 187 900,00 | 9 395,01 | 9 395,01 | ---------- |
| **Total** | | | | | **9 395,01** | **10 626,58** |

**Fuente** : Documento sin número de 5 de agosto de 2022; Oficio n.° 191-2022-MDB-GAF-SGT de 15 de agosto de 2022.
**Elaborado por** : Comisión de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad.

La situación expuesta incumple lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

  ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*(...)"*

***"Artículo 10. Supervisión de la Entidad***

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos los niveles directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

*(...)"*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

***"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual***

*142.1 El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso."*

***"Artículo 144. Vigencia del Contrato***

*144.1 El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.*

*144.2 Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:*

*a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,*

*b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago."*

***"Artículo 161. Penalidades***

*161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

*161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*(...)*

*161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento."*

***"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.2) Para obras: F = 0.15*

*162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso."*

*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***

*168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

*168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días."*

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.**

**SECCIÓN GENERAL**

*"**Capitulo III. Del Contrato***
*(...)*

***3.6 Penalidades***
***3.3.2 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.***
*En caso de retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.*
*(...)"*

- **Contrato n.° 003-2021-MDB-PS, firmado el 4 de agosto de 2021**

*"**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.***
*El plazo de ejecución del presente contrato es de (59) CINCUENTINUEVE, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.*
*(...)*

***CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén General de LA ENTIDAD y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.*

*De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
*(...)*

***CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES***

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde:*
*F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.*

*Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."*

- **Contrato n.° 004-2021-MDB-PS, firmado el 19 de agosto de 2021**

*"**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.***
*El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.*
*(...)*

***CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN***
*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén General de LA ENTIDAD y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.*

*De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*
*(...)*

***CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES***
*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde:*
*F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.*
*Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."*

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad de S/10 626,58[2], importe que representa la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales del contrato n.° 003-2021-MDB-PS.

La situación descrita se originó debido a la omisión del Gerente de Administración y Finanzas, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales b) y hh) del numeral 8.2.1 Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: *b) Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos por la Municipalidad bajo su responsabilidad; hh) Llevar el control del pago a proveedores, (...); así como*, de las funciones establecidas, en los numerales 5) y 10) del artículo 70°, Sub Capítulo VI Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: *5. Conducir el proceso de abastecimiento en sus etapas de adquisición (...); 10. Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios bajo su competencia y dentro de los plazos establecidos.*; quien no supervisó el cumplimiento los términos y condiciones contractuales de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS, respecto al plazo de la entrega de los bienes, y al haber autorizado el giro de las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021 a la Sub Gerencia de Tesorería, omitiendo disponer la aplicación de la penalidad por mora en la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, por la omisión del Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales a), b), m) y p) del numeral 8.6.1. Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: *a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos de abastecimiento (...); b) Organizar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas conforme al Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal; m) Supervisar el cumplimiento de contratos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas* y *p) Suscribir las Órdenes de compra y las Órdenes de Servicio verificando que la documentación de las mismas se encuentre conforme a ley.*

Así como; las funciones establecidas, en los numerales 2, 21 y 23 del artículo 83° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: *2. Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicio para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes; 21. Supervisar el cumplimiento de los contratos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes y 23. Suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;* al tramitar y suscribir las órdenes de compras de los bienes; sin advertir el incumplimiento de los términos y condiciones contractuales por la entrega en el plazo mayor a lo establecido, dejando de aplicarse el cálculo de las penalidades y deducirlo de los pagos respectivos; asimismo, omitió supervisar las funciones asignadas al responsable del Área del Almacén a través de los Términos de Referencias y lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa).

[2] El nuevo importe se determinó de la información alcanzada por el auditado **José Gabriel Lozano López** mediante documento sin número de 5 de agosto de 2022 en la etapa de evaluación a los comentarios o aclaraciones; asimismo, de la información proporcionada por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante oficio n.° 191-2022-MDB-GAF-SGT de 15 de agosto de 2022.

Igualmente, debido a la inobservancia del encargado del Área de Almacén, al no cumplir sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) que indica en el numeral 4.1 Actividades: *Atención a los requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias*; concordante con lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa); sin embargo, recepcionó dichos bienes en el plazo mayor a lo establecido en los términos y condiciones contractuales de dichos contratos; asimismo dio el Visto Bueno a las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021, procediéndose al pago del monto total.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que **Roberto Córdova Silva** y **Freddy Alexis Medina Ríos**, comprendidos en los hechos con presunta irregularidad, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese haberles comunicado que disponían del plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la cédula de comunicación para la presentación de sus comentarios, de conformidad con lo establecido en el acápite ii. Plazos para la presentación de comentarios o aclaraciones, del literal c) Notificación del Pliego de Hechos, del sub numeral 7.1.2.3. Identificación de la presunta irregularidad, del numeral 7.1.2. Etapa de ejecución, de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Asimismo; es pertinente indicar que **José Gabriel Lozano López,** presentó sus comentarios o aclaraciones del pliego de hechos, comunicado a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/5321 de 27 de julio de 2022, donde se adjunta la cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDB, mediante el documento sin nombre de 5 de agosto de 2022.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

**José Gabriel Lozano López,** identificado con DNI n.° 05367202, Gerente de Administración y Finanzas del 7 de octubre de 2020 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0251-2020-A-MDB de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/5321 de 27 de julio de 2022, donde se adjunta la cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDB; y, remitió sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin nombre de 5 de agosto de 2022.

Se ha evidenciado que el auditado, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, no supervisó el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS, respecto al plazo de la entrega de los bienes; asimismo, mediante proveído n.° 3500-2021 de 27 de octubre de 2021 autorizó el giro de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000231 de 26 de agosto de 2021, a la Sub Gerencia de Tesorería siendo realizado el giro a través del comprobante de pago n.° 5793 de 27 de octubre de 2021; igualmente, con proveído n.° 3025-2021 de 16 de setiembre de 2021 autorizó el giro de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000232 de 26 de agosto de 2021, a la Sub Gerencia de Tesorería siendo realizado el giro a través del comprobante de pago n.° 5044 de 20 de setiembre de 2021, lo que permitió la no

aplicación de la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales dejada de aplicar en los pagos a las contratistas.

Dicha conducta transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, el numeral 142.1 del artículo 142°, numeral 144.1 y literales a) y b) del numeral 144.2 del artículo 144°, numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido al plazo de ejecución contractual, vigencia del contrato, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago.

Además, lo establecido en el numeral 3.6, del Capítulo III del Contrato, Sección General y numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, referido a descripción de penalidad por mora y plazo de entrega.

Asimismo, lo prescrito en las cláusulas quinta, décima y duodécima del contrato n.° 003 -2021-MDB-PS y lo prescrito en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, referidos al plazo, recepción y conformidad de la prestación y penalidades.

Igualmente, incumplió las funciones establecidas en los literales b) y hh) del numeral 8.2.1 Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014(**Apéndice n.° 40)**, que señalan: *b) Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos por la Municipalidad bajo su responsabilidad; hh) Llevar el control del pago a proveedores, (...); así como*, de las funciones establecidas, en los numerales 5) y 10) del artículo 70°, Sub Capítulo VI Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016(**Apéndice n.° 40)**, que señala: *5) Conducir el proceso de abastecimiento en sus etapas de adquisición (...); 10) Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios bajo su competencia y dentro de los plazos establecidos.*

De igual forma, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuestos en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública";* así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Igualmente, incumplió el deber que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el numeral 6 del artículo 7° que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública* (...).

Sin embargo; es pertinente indicar que, el auditado en sus aclaraciones o comentarios al pliego de hechos, manifiesta que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia Municipal envió la carta n.° 024-2022-MDB-GM de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, a la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, solicitando el pago de penalidad por tres (3) días de atraso en la entrega de camionetas utilitarias a favor de la Entidad, por el importe de S/9 395,10, siendo atendido mediante documento sin número de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, mediante la cual se compromete que en los próximos 5 días hábiles procederá con el abono del monto requerido.

En relación a ello, mediante carta n.° 012-2022-MDB-GAF de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el auditado remite a la comisión de Control del Servicio Específico el voucher n.° 0027862, mediante el cual la empresa Consorcio JTB Company EIRL – Automaquinarias del Amazonas EIRL realiza el pago por concepto de devolución de penalidad, relacionado al contrato n.° 004-2021-MDB-PS; al respecto, la comisión de Servicio de Control del Específico, a través del oficio n.° 006-2022-MDB-OCI-5321/NLRM de 15 de agosto de 2022, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería la información respecto al proceso de ingreso a la cuenta de la Entidad (Registro SIAF) y copia fedatada del extracto bancario donde se aprecie dicho depósito.

Al respecto, Raúl Abel Mori Pereyra, Sub Gerente de Tesorería, remite a la comisión de Servicio de Control de Específico, el oficio n.° 191-2022-MDB-GAF-SGT de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en la cual adjunta el reporte de movimiento del 12 de agosto de 2022, donde se evidencia el pago por Multa Administrativa por el importe de S/9 395.10 por parte de la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL; asimismo, adjunta el comprobante del Banco de la Nación de 15 de agosto de 2022, donde se evidencia el depósito en la cuanta 00-521-065621 de la Municipalidad Distrital de Belén, por S/13 172,52, importe que representa la recaudación del día 12 de agosto de 2022, en la cual está incluido el importe pago por la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL.

Por lo tanto; de la evaluación a las aclaraciones o comentarios presentados por el auditado, se concluye que la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, ha realizado el pago de la penalidad por mora por incumplimiento de los términos y condiciones contractuales del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, correspondiente al ítem n.° 03 – Camionetas Utilitarias; en ese sentido el nuevo importe de la penalidad por mora, se detalla en el cuadro n.° 09 del presente informe.

**Roberto Córdova Silva,** identificado con DNI n.° 80389400, Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, de 7 de octubre de 2020 al 13 de abril de 2022, designado mediante Memorándum n.° 277-2020-MDB-ALC de 7 de octubre de 2020, cesado a través de Memorando n.° 118-2022-MDB-GM de 13 de abril de 2022**(Apéndice n.° 38)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n° 00000005-2022-CG/5321 de 27 de julio de 2022, en la cual se adjunta la cédula de notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MDB.

Se ha evidenciado que el auditado, que en su calidad de Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, tramitó y suscribió las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232 ambos con fechas de emisión de 26 de agosto de 2021, sin advertir el incumplimiento de los términos y condiciones contractuales por la entrega de los bienes en el plazo mayor a lo establecido, dejando de aplicarse el cálculo de las penalidades y deducirlo de los pagos respectivos; asimismo, omitió supervisar las funciones asignadas al responsable del Área del Almacén a través de los Términos de Referencias (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) y lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área

de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa), omitiendo la no aplicación de la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales dejada de aplicar en los pagos a las contratistas.

Al respecto, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones (...)*", en tal sentido, el numeral 8.6.1. Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, señala entre las funciones específicas: "*b) Organizar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas conforme al Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal*"; en ese sentido, se evidencia que la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales tenía la función de órgano encargado de las contrataciones.

Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, (...)*"; en ese sentido, la jefatura de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales debió supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS; sin embargo, esto no sucedió, dejando de aplicarse el cálculo de las penalidades y deducirlo de los pagos respectivos

Dicha conducta, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, el numeral 142.1 del artículo 142°, numeral 144.1 y literales a) y b) del numeral 144.2 del artículo 144°, numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido al plazo de ejecución contractual, vigencia del contrato, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago.

Además, lo establecido en el numeral 3.6, del Capítulo III del Contrato, Sección General y numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, referido a descripción de penalidad por mora y plazo de entrega.

Asimismo, lo prescrito en las cláusulas quinta, décima y duodécima del contrato n.° 003 -2021-MDB-PS y lo prescrito en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, referidos al plazo, recepción y conformidad de la prestación y penalidades.

Igualmente, incumplió las funciones establecidas en los literales a), b), m) y p) del numeral 8.6.1. Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014**(Apéndice n.° 41)**, que señalan: *a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos*

*de abastecimiento (...); b) Organizar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas conforme al Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal; m) Supervisar el cumplimiento de contratos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas* y *p) Suscribir las Órdenes de compra y las Órdenes de Servicio verificando que la documentación de las mismas se encuentre conforme a ley.*

Así como; las funciones establecidas, en los numerales 2, 21 y 23 del artículo 83° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, que señalan: *2) Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicio para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes; 21) Supervisar el cumplimiento de los contratos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes y 23) Suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

De igual forma, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuestos en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública";* así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*"

Igualmente, incumplió el deber que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el numeral 6 del artículo 7° que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública* (...)."

Sin embargo; es pertinente indicar de la evaluación a las aclaraciones o comentarios presentados por **José Gabriel Lozano López**, se evidencia que la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, ha realizado el pago de la penalidad por mora por incumplimiento de los términos y condiciones contractuales del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, correspondiente al ítem n.° 03 – Camionetas Utilitarias; en ese sentido el nuevo importe de la penalidad por mora, se detalla en el cuadro n.° 09 del presente informe.

**Freddy Alexis Medina Ríos,** identificado con DNI n.° 05350546, encargado del Área de Almacén, de 12 de agosto de 2021 hasta la actualidad, designado mediante las Órdenes de Servicios n.os 0003050 de 28 de setiembre de 2021; 0004473 de 4 de noviembre de 2021 y 0004987 de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n° 00000006-2022-CG/5321 de 27 de julio de 2022, en la cual se adjunta la cédula de notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-MDB.

Se ha evidenciado que el auditado, no cumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) **(Apéndice n.° 39)** que indica en el numeral 4.1 Actividades: *Atención a los requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias*; concordante con lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa), habiendo recibido bienes (Camión Volquete y Camionetas Utilitarias) en el plazo mayor a lo establecido en los términos y condiciones contractuales de dichos contratos; asimismo dio el visto bueno a las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto

de 2021, procediéndose al pago del monto total, lo que permitió la no aplicación de la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales dejada de aplicar en los pagos a las contratistas.

Dicha conducta, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, el numeral 142.1 del artículo 142°, numeral 144.1 y literales a) y b) del numeral 144.2 del artículo 144°, numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido al plazo de ejecución contractual, vigencia del contrato, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago.

Además, lo establecido en el numeral 3.6, del Capítulo III del Contrato, Sección General y numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, referido a descripción de penalidad por mora y plazo de entrega.

Asimismo, lo prescrito en las cláusulas quinta, décima y duodécima del contrato n.° 003 -2021-MDB-PS y lo prescrito en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, referidos al plazo, recepción y conformidad de la prestación y penalidades.

De igual forma, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuestos en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Igualmente, incumplió el deber que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el numeral 6 del artículo 7º que establece: "(..) Responsabilidad. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública* (...).

Sin embargo; es pertinente indicar que la evaluación a las aclaraciones o comentarios presentados por **José Gabriel Lozano López**, se evidencia que la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, ha realizado el pago de la penalidad por mora por incumplimiento de los términos y condiciones contractuales del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, correspondiente al ítem n.° 03 – Camionetas Utilitarias; en ese sentido el nuevo importe de la penalidad por mora, se detalla en el cuadro n.° 09 del presente informe.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Inaplicación de penalidades por entrega extemporánea de maquinaria pesada para la implementación del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos - distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/10 626,58", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Inaplicación de penalidades por entrega extemporánea de maquinaria pesada para la implementación del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos - distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/10 626,58", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Belén, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustenta la adquisición de maquinarias pesadas efectuadas en el periodo 2021 por la Municipalidad Distrital de Belén, en adelante "Entidad", relacionado al contrato n.° 003-2021-MDB-PS, respecto al procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD - Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, ítem n.° 01 – Camión Volquete", se evidenció que se recibió el citado bien fuera del plazo contractual, por parte de Freddy Alexis Medina Ríos encargado del Área de Almacén, para tal fin procedió a suscribir el Acta de Entrega de dicho bien conjuntamente con el representante de la empresa Unimaq S.A., el día 8 de octubre de 2021.

   Asimismo, se observó que se recibió las camionetas utilitarias (ítem n.° 3 del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD-Adquisión de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto) fuera del plazo contractual establecido en el contrato n.° 004-2021-MDB-PS, por parte de Freddy Alexis Medina Ríos, encargado del Área de Almacén, para tal fin procedió a suscribir el Acta de entrega de Bienes conjuntamente con Fredy La Torre Quinteros, administrador de la empresa JTB Company EIRL, el día 6 de setiembre de 2021.

En relación a ello, se evidencia que se firmaron dichos documentos, mediante los cuales se recepcionó los bienes adquiridos por la Entidad, sin advertir que se incurrió en penalidad por mora, incumpliendo lo señalado en los términos y condiciones contractuales; no obstante, a lo descrito, se tramitó y pagó sin la respectiva deducción de la penalidad por mora a los comprobantes de pagos presentados por las contratistas.

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad.

Asimismo, el numeral 142.1 del artículo 142°, numeral 144.1 y literales a) y b) del numeral 144.2 del artículo 144°, numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido al plazo de ejecución contractual, vigencia del contrato, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago.

Además, lo establecido en el numeral 3.6, del Capítulo III del Contrato, Sección General y numeral 1.9 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera y Segunda Convocatoria – Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido; Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, referido a descripción de penalidad por mora y plazo de entrega.

Asimismo, lo prescrito en las cláusulas quinta, décima y duodécima del contrato n.° 003 -2021-MDB-PS y lo prescrito en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente, referidos al plazo, recepción y conformidad de la prestación y penalidades.

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la Entidad de S/10 626,58, importe que representa la penalidad por mora por incumplimiento de las condiciones contractuales dejada de aplicar en los pagos a las contratistas.

En relación a la determinación del nuevo importe del perjuicio económico; es pertinente indicar, de la evaluación a las aclaraciones o comentarios presentados por el auditado **José Gabriel Lozano López**, se evidencia que la empresa Consorcio JTB Company EIRL - Automaquinarias del Amazonas EIRL, ha realizado el pago de la penalidad por mora por incumplimiento de los términos y condiciones contractuales del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, correspondiente al ítem n.° 03 – Camionetas Utilitarias; en ese sentido el nuevo importe de la penalidad por mora, se detalla en el cuadro n.° 09 del presente informe.

La situación descrita se originó debido a la omisión del Gerente de Administración y Finanzas, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales b) y hh) del numeral 8.2.1 Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: b) Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos por la Municipalidad bajo su responsabilidad; hh) Llevar el control del pago a proveedores, (…); así como, de las funciones establecidas, en los numerales 5) y 10) del artículo 70°, Sub Capítulo VI Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: 5.

Conducir el proceso de abastecimiento en sus etapas de adquisición (...); 10. Evaluar y verificar el cumplimiento de los contratos y convenios bajo su competencia y dentro de los plazos establecidos.; quien no supervisó el cumplimiento los términos y condiciones contractuales de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS, respecto al plazo de la entrega de los bienes, y al haber autorizado el giro de las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021a la Sub Gerencia de Tesorería, omitiendo disponer la aplicación de la penalidad por mora en la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, por la omisión del Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, al no cumplir sus funciones establecidos en los literales a), b), m) y p) del numeral 8.6.1. Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales del Manual de Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014, que señalan: a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos de abastecimiento (...); b) Organizar, ejecutar y controlar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas conforme al Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal; m) Supervisar el cumplimiento de contratos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas y p) Suscribir las Órdenes de compra y las Órdenes de Servicio verificando que la documentación de las mismas se encuentre conforme a ley.

Así como; las funciones establecidas, en los numerales 2, 21 y 23 del artículo 83° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Belén, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, que señalan: 2. Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicio para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes; 21. Supervisar el cumplimiento de los contratos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes y 23. Suscribir las Órdenes de Compra y/o Órdenes de Servicio que formalicen la adquisición y contratación de bienes y servicios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; al tramitar y suscribir las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021; sin advertir el incumplimiento de los términos y condiciones contractuales por la entrega en el plazo mayor a lo establecido, dejando de aplicarse el cálculo de las penalidades y deducirlo de los pagos respectivos; asimismo, omitió supervisar las funciones asignadas al responsable del Área del Almacén a través de los Términos de Referencias (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) y lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa).

Igualmente, debido a la inobservancia del encargado del Área de Almacén, al no cumplir sus funciones establecidas en los Términos de Referencia (Órdenes de Servicios n.os 0003050, 0004473 y 0004987) que indica en el numeral 4.1 Actividades: Atención a los requerimientos de servicios de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias; concordante con lo establecido en la cláusula décima del contrato n.° 003-2021-MDB-PS y cláusula octava del contrato n.° 004-2021-MDB-PS, que señalan que el Área de Almacén es la encargada de la recepción del bien (verificación cuantitativa); sin embargo, recepcionó dichos bienes en el plazo mayor a lo establecido en los términos y condiciones contractuales de dichos contratos; asimismo dio el visto bueno a las Órdenes de Compras – Guía de Internamiento n.os 0000231 y 0000232, ambos de fecha de emisión de 26 de agosto de 2021, procediéndose al pago del monto total.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Belén comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública de la entidad:**

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad civil del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del oficio n.° 058-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 087-2021-MDB-GSPGAyDE de 26 de enero de 2021 y proveídos.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del oficio n.° 130-2021-SGLPSG-GAF-MDB de 12 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 0637-2021-MDB-OGPE de 25 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del memorando n.° 149-2021-GM-MDB de 7 de junio de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 001-2021-CS-MDB/AS 1–LP3-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA de 4 de junio de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 41-2021-GM-MDB de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acta de Absolución de consultas, observación e integración de bases del proceso de selección mediante adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – Distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto" de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de las bases integradas de la "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD - Adquisición de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB - "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – Distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto", de 25 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del oficio n.° 546-2021-MDB-GSPGAyDE de 15 de julio de 2021 y proveídos.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 019-2021-SGLPSG-GAF-MDB de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del memorando n.° 195-2021-GM-MDB de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 004-2021-CS-MDB/AS 1–LP3-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Acta de Absolución de Consultas, Observación e Integración de bases del proceso de selección mediante adjudicación simplificada n.° 001-2021-CS-MDB (Segunda Convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB – "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto" de 7 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de las bases integradas de la "Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MBD-Adquisión de maquinarias pesadas para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-CS-MDB (Segunda Convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.° 003-2020-CS-MDB - "Adquisición de maquinarias pesadas", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de los contratos n.os 003 y 004-2021-MDB-PS de 4 y 19 de agosto de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 0599-2022-SGLPySG/GAF-MDB de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Acta de Entrega con fecha de emisión 1 de octubre de 2021 y fecha cierta de recepción el 8 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Acta de Entrega de Bienes de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Acta de conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° 238-2021" de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5793 de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 777-2021-MDB-GSPGAyDE de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Informe n.° 006-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA-RTW de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000231 de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5044 de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 688-2021-MDB-GSPGAyDE de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Informe n.° 002-2021-MDB-GSPGAyDE-SGGA-RTW de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000232 de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia simple de las cédulas de notificación; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 012-2022-MDB-GAF de 12 de agosto de 2022 y anexos.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 191-2022-MDB-GAF-SGT de 15 de agosto de 2022 y anexos.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0251-2020-A-MDB de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Memorándum n.° 277-2020-MDB-ALC de 7 de octubre de 2020 y del Memorando n.° 118-2022-MDB-GM de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la Órdenes de Servicios n.os 0003050 de 28 de setiembre de 2021; 0004473 de 4 de noviembre de 2021 y 0004987 de 30 de noviembre de 2021, con su respectivos anexos.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de las funciones establecidas en el Manual del Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014 y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, del Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de las funciones establecidas en el Manual del Organización de Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-A-MDB de 31 de enero de 2014 y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-CM-MDB de 21 de marzo de 2016, del Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales.

Belén, 26 de agosto de 2022

**Ingrid Katherine Rengifo Montoya**
Supervisor de la Comisión de Control

**Neber Luis Rengifo Manzanares**
Jefe de la Comisión de Control

**Carol Graciela Machuca Espinar**
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Belén, 26 de agosto de 2022

**Carol Graciela Machuca Espinar**
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Belén

# Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELÉN
Un Belén diferente, compromiso de todos

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-5321-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Inaplicación de penalidades por mora en entrega extemporánea de maquinaria pesada para la implementación del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y | José Gabriel Lozano López | 05367202 | Gerente de Administración y Finanzas | 7/10/2020 | Continúa | Contrato Administrativo de Servicio - CAS | 05367202 | No aplica | X | | X | |
| 2 | | Roberto Córdova Silva | 80389400 | Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales | 7/10/2020 | 13/04/2022 | Contrato Administrativo de Servicio - CAS | 80389400 | No aplica | X | | X | |

000035

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Transporte de los Residuos Sólidos-distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/20 021,59. | Freddy Alexis Medina Ríos | 05350546 | Encargado de Almacén | 12/08/2021 | Continúa | Locador | 05350546 | No aplica | X | | X | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000036

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Belén, 7 de setiembre de 2022.

OFICIO N° 228-2022-MDB-OCI-5321

Señor:
**Gerson Lecca García**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Belén**
Calle Miraflores S/N – PP.JJ. 09 de octubre
**Belén/Maynas/Loreto.**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR Carol Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2022 15:41:27 -05:00

**Asunto** : Remite el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 160-2022-MDB-OCI-5321 de 30 de junio de 2022
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Adquisición de maquinarias pesadas, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos – Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto – Contratos n.cs 003-2021-MDB-PS y 004-2021-MDB-PS", período de 4 de enero al 29 de octubre de 2021, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE, de conformidad con la normativa de la referencia b) que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el mismo que se adjunta en quinientos dieciocho (518) folios, para los fines pertinentes.

Al respecto, cabe señalar que el citado Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Belén se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE, ha sido remitido al Procurador Público de la entidad para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Carol Graciela Machuca Espinar**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Belén

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR Carol Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2022 17:40:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/5321-02-001

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 228-2022-MDB-OCI-5321 |
| **EMISOR** | : | CAROL GRACIELA MACHUCA ESPINAR - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | GERSON LECCA GARCIA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20451440544 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 519 |

---

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin comunicarle que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE, a la "Adquisición de maquinarias pesadas, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos ¿ Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto ¿ Contratos n.os 003-2021-MDB-PS y 004-2021-MDB-PS", en la entidad a su cargo. Al respecto se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el mismo que se adjunta en quinientos dieciocho (518) folios, para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Info1-80[F]
3. Info 81-170[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GNGCUO**

4. Info171-250[F]

5. Info 251-330[F]

6. Info 331-430[F]

7. Info 431-518[F]

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por MACHUCA ESPINAR Carol Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2022 17:40:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2GNGCUO**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-09-2022 17:40:12 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 228-2022-MDB-OCI-5321 |
| **EMISOR** | : | CAROL GRACIELA MACHUCA ESPINAR - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | GERSON LECCA GARCIA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin comunicarle que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-5321-SCE, a la "Adquisición de maquinarias pesadas, para el proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Almacenamiento, Barrido, Recolección y Transporte de los residuos sólidos ¿ Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto ¿ Contratos n.os 003-2021-MDB-PS y 004-2021-MDB-PS", en la entidad a su cargo. Al respecto se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el mismo que se adjunta en quinientos dieciocho (518) folios, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20451440544**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/5321-02-001
2. Oficio n
3. Info1-80[F]
4. Info 81-170[F]
5. Info171-250[F]
6. Info 251-330[F]
7. Info 331-430[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2H4BOMM**

8. Info 431-518[F]

**NOTIFICADOR** : CAROL GRACIELA MACHUCA ESPINAR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2H4BOMM**